

Lista de asistencia de reunión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, respecto al análisis, y en su caso autorización de la **Adjudicación Directa** de la contratación del servicio del “**INTERVENTOR ESPECIALISTA EN CONCURSOS MERCANTILES PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOLIDARIO SINALOA (PES)**”.

Culiacán, Sinaloa, 16 de julio de 2024.

  
**Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas**  
Secretario Ejecutivo y Presidente del  
Comité de Adquisiciones del Instituto  
Electoral del Estado de Sinaloa

  
**Lic. Martha Beatriz Iniguez Mendivil**  
Coordinadora de Administración y  
Secretaria Técnica del Comité de  
Adquisiciones del Instituto Electoral del  
Estado de Sinaloa

  
**Mtra. Gloria Icela García Cuadras**  
Consejera Electoral y Vocal del Comité de  
Adquisiciones del Instituto Electoral del  
Estado de Sinaloa

  
**Lic. Rafael Bermúdez Soto**  
Consejero Electoral y Vocal del Comité  
de Adquisiciones del Instituto Electoral  
del Estado de Sinaloa

  
**Lic. Santiago Arturo Montoya Félix**  
Titular del Órgano Interno de Control del  
Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

MINUTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, REALIZADA EL DÍA **16 DE JULIO DE 2024**, A EFECTO SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL "INTERVENTOR ESPECIALISTA EN CONCURSOS MERCANTILES PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOLIDARIO SINALOA (PES)".



--- En la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, México, siendo las doce horas del día dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el domicilio oficial sito en Paseo Niños Héroe 352, interior 2, colonia centro, se reunieron los servidores públicos citados en este párrafo, a efecto de analizar, y en su caso, autorizar la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de la contratación del servicio del "INTERVENTOR ESPECIALISTA EN CONCURSOS MERCANTILES PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOLIDARIO SINALOA (PES)"; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 fracciones I, VI, VII, VIII y XI, y 75 fracción X del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de bienes muebles del Instituto y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, en lo que se no contraponga con la normatividad de la materia emitida por este Instituto; intervienen en este acto los miembros del Comité enlistado a continuación: El Secretario Ejecutivo y Presidente del Comité, **Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas**; Consejera Electoral y Vocal del Comité, **Mtra. Gloria Icela García Cuadras**; Consejero Electoral y Vocal del Comité, **Lic. Rafael Bermúdez Soto**; Coordinadora de Administración y Secretaria Técnica del Comité, la **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil** y por el Órgano Interno de Control está presente su titular, **Lic. Santiago Arturo Montoya Félix**.



--- El Presidente del Comité **Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas**, da la bienvenida a los presentes e instruye a la Secretaria Técnica del Comité **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil** para que presente el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, existencia de quórum legal e instalación formal de la sesión.
2. Analizar, y en su caso autorizar la **Adjudicación Directa** de la contratación del servicio del "INTERVENTOR ESPECIALISTA EN CONCURSOS MERCANTILES PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOLIDARIO SINALOA (PES)".
3. Asuntos Generales.
4. Clausura



--- Una vez que se firma la lista de asistencia, y que la Secretaría Técnica del Comité **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil** declara que existe quórum legal, el Presidente del Comité **Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas** instala la sesión.

--- Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto, por unanimidad aprobaron el orden del día, por lo cual la **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil**, en su carácter de Secretaria Técnica, procedió al desahogo del mismo.

## DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

2.- Para la adjudicación del procedimiento adquisitivo motivo de esta reunión, la cual está prevista en el artículo 75 fracción X del Reglamento de Adquisiciones antes citado, el **Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas** instruye a la **Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil** a dar lectura al dictamen realizado por la Secretaría Técnica y que servirá como fundamento para analizar y aprobar la adjudicación directa en el presente procedimiento, misma que en su parte aplicable a continuación se transcribe:

### DICTAMEN

Derivado de la necesidad de atender oportunamente la solicitud presentada por la Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, titular de la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos de este Instituto, según oficio IEES/CPMP/164/2024 de fecha 09 de julio de 2024, relativa a la contratación del servicio del interventor especialista en concursos mercantiles que llevará a cabo el procedimiento de liquidación del Partido Político Encuentro Solidario Sinaloa (PES); misma que está fundada en los artículos 97 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, 50 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, y 64 del Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, y;

Con el propósito de contar con la información necesaria para solicitar la autorización de la Adjudicación Directa para la contratación del servicio mencionado, me permito exponer lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES:**

1. **Reforma de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.** El día 1 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el Decreto por el que se reforman entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa en coordinación con el Instituto Nacional Electoral;
2. **Ley General de Partidos Políticos.-** En su artículo 97 numeral 1, establece que, de conformidad a lo dispuesto por el último párrafo de la Base II del Artículo 41 de la Constitución, el Instituto dispondrá lo necesario para que sean adjudicados a la Federación los recursos y bienes remanentes de los partidos políticos nacionales que pierdan su registro legal; para tal efecto se estará a los siguiente, y a lo que determina en reglas de carácter general el Consejo General del Instituto; así mismo, el inciso a), del numeral 1 en mención, dispone que, si de los cómputos que realicen los consejos distritales del Instituto se desprende que un partido político nacional no obtiene el porcentaje mínimo de votos establecido en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 94 de esta Ley, la Comisión de Fiscalización designará de inmediato a un interventor responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate. Lo mismo será aplicable en el caso de que el Consejo General del Instituto declare la pérdida de registro legal por cualquier otra causa de las establecidas en esta Ley;

3. **Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.** Por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la cual en su artículo 138, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local, denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución federal, la Constitución Estatal, esta ley y demás normatividad vigente en la materia. Así mismo, la ley invocada, en su numeral 50, fracción I; dispone que Los partidos políticos estatales, perderán su registro ante el Instituto, en los siguientes casos: Por no alcanzar el tres por ciento de la votación estatal emitida en cualquiera de las elecciones;
4. **Ley General de Contabilidad Gubernamental.** Establece en el artículo 1 párrafo I y II lo siguiente: La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales;
5. **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.** El artículo 1 párrafo I y II establece: La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a los respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Las Entidades, Federativas, Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán los recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas;
6. **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.-** En su artículo 1 párrafo I, II y III dispone lo siguiente: La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto reglamentar los artículos 43, fracción XXI; 65, fracción VI; 145, 146 y 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de planeación presupuestaria, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación de los ingresos y egresos públicos, transparencia fiscal y rendición de cuentas. Lo anterior, se realizará de conformidad con lo establecido en esta Ley y los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera establecidos para todos los entes públicos locales y municipales en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el manejo sostenible de sus finanzas públicas. Los entes públicos del Estado cumplirán con las disposiciones establecidas en esta Ley y con los ordenamientos señalados en el párrafo anterior, debiendo observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y equidad de género;
7. **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.** El artículo 1, en su segundo párrafo menciona lo siguiente: *"Los Poderes Legislativo y Judicial, y las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Sinaloa o de alguna ley en particular, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contra pongan a los ordenamientos que, en su caso, los rigen, sujetándose a sus propios órganos internos de control"*. Así mismo el artículo 51, fracción VIII, de la ley invocada, menciona que las entidades, previa autorización su Comité de adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública o a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y se adjudicarán directamente, de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo,



entre otras causales, cuando existan razones justificadas para la contratación de servicios de proveedor determinado;

8. **Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.** El artículo 75 del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa dispone que: *"El Comité, previa aprobación de la mayoría de sus miembros, podrá adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos adquisitivos de Licitación pública o de Invitación restringida, y lo hará directamente, de conformidad con lo previsto en este artículo, cuanto: X. Se trate de servicios profesionales prestados por personas físicas o morales"*;
9. **Manual para el Ejercicio y Uso Racional de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.** En su artículo 64 dispone que, los órganos solicitarán el servicio profesional requerido a la Coordinación a través de oficio, con la mayor anticipación posible.
10. **Solicitud de la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos para la contratación del servicio del Interventor Especialista en Concursos Mercantiles para llevar a cabo el Procedimiento de Liquidación del Partido Político Local Encuentro Solidario Sinaloa (PES).** El día 09 de julio de 2024 se recibió de la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos del Instituto un oficio solicitando la contratación del servicio de la empresa Propiedad y Mando, S.C. siendo el apoderado legal de dicha empresa el único especialista en concurso mercantiles avalados por el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM) con residencia en el Estado de Sinaloa el C.P. José Ramón Amador Rivera;
11. **Proveedor que ofrece el servicio de un Interventor Especialista en Concursos Mercantiles para llevar a cabo el Procedimiento de Liquidación del Partido Político Local Encuentro Solidario Sinaloa (PES).** La empresa Propiedad y Mando, S.C. ofrece el servicio del único especialista en concurso mercantiles avalados por el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM) con residencia en el Estado de Sinaloa el C.P. José Ramón Amador Rivera;
12. **Propuesta económica para la contratación del servicio del Interventor Especialista en Concursos Mercantiles para llevar a cabo el Procedimiento de Liquidación del Partido Político Local Encuentro Solidario Sinaloa (PES).** En la solicitud mencionada en el numeral 9 la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Político adjuntó la propuesta económica de la empresa Propiedad y Mando, S.C., por un importe de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 m.n.), sin incluir el impuesto al valor agregado, para llevar a cabo la liquidación del Partido Encuentro Solidario Sinaloa.

#### CONSIDERANDOS:

- I. **Ley General de Partidos Políticos.-** En su artículo 97 numeral 1, establece que, de conformidad a lo dispuesto por el último párrafo de la Base II del Artículo 41 de la Constitución, el Instituto dispondrá lo necesario para que sean adjudicados a la Federación los recursos y bienes remanentes de los partidos políticos nacionales que pierdan su registro legal; para tal efecto se estará a los siguiente, y a lo que determina en reglas de carácter general el Consejo General del Instituto; así mismo, el inciso a), del numeral 1 en mención, dispone que, si de los cómputos que realicen los consejos distritales del Instituto se desprende que un partido político nacional no obtiene el porcentaje mínimo de votos establecido en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 94 de esta Ley, la Comisión de Fiscalización designará de inmediato a un interventor responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate. Lo mismo será aplicable en el caso de que el Consejo General del Instituto declare la pérdida de registro legal por cualquier otra causa de las establecidas en esta Ley;
- II. **Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.** Por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la cual en su artículo 138, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local, denominado Instituto

Electoral del Estado de Sinaloa, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución federal, la Constitución Estatal, esta ley y demás normatividad vigente en la materia. Así mismo, la ley invocada, en su numeral 50, fracción I; dispone que Los partidos políticos estatales, perderán su registro ante el Instituto, en los siguientes casos: Por no alcanzar el tres por ciento de la votación estatal emitida en cualquiera de las elecciones;

- III. **Ley General de Contabilidad Gubernamental.** Establece en el artículo 1 lo siguiente: La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales;
- IV. **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.** El artículo 1 párrafo I y II establece: La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a los respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Las Entidades, Federativas, Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán los recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas;
- V. **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.-** En su artículo 1 párrafo I, II y III dispone lo siguiente: La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto reglamentar los artículos 43, fracción XXI; 65, fracción VI; 145, 146 y 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de planeación presupuestaria, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación de los ingresos y egresos públicos, transparencia fiscal y rendición de cuentas. Lo anterior, se realizará de conformidad con lo establecido en esta Ley y los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera establecidos para todos los entes públicos locales y municipales en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el manejo sostenible de sus finanzas públicas. Los entes públicos del Estado cumplirán con las disposiciones establecidas en esta Ley y con los ordenamientos señalados en el párrafo anterior, debiendo observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y equidad de género;
- VI. **Solicitud de la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos para la contratación del servicio del Interventor Especialista en Concursos Mercantiles para llevar a cabo el Procedimiento de Liquidación del Partido Político Local Encuentro Solidario Sinaloa (PES).** El día 09 de julio de 2024 se recibió de la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos del Instituto un oficio solicitando la contratación del servicio de la empresa Propiedad y Mando, S.C. siendo el apoderado legal de dicha empresa el único especialista en concurso mercantiles avalados por el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM) con residencia en el Estado de Sinaloa el C.P. José Ramón Amador Rivera;
- VII. **Proveedor que ofrece el servicio de un Interventor Especialista en Concursos Mercantiles para llevar a cabo el Procedimiento de Liquidación del Partido Político Local Encuentro Solidario Sinaloa (PES).** La empresa Propiedad y Mando, S.C. ofrece el servicio del único especialista en concurso mercantiles avalados por el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM) con residencia en el Estado de Sinaloa el C.P. José Ramón Amador Rivera;
- VIII. **Propuesta económica para la contratación del servicio del Interventor Especialista en Concursos Mercantiles para llevar a cabo el Procedimiento de Liquidación del Partido Político Local**

**Encuentro Solidario Sinaloa (PES).** En la solicitud mencionada en el numeral 9 la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Político adjuntó la propuesta económica de la empresa Propiedad y Mando, S.C., por un importe de \$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 m.n.), sin incluir el impuesto al valor agregado, para llevar a cabo la liquidación del Partido Encuentro Solidario Sinaloa;

IX. **Competencia del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.** De conformidad con el artículo 18 del Reglamento para las Adquisiciones, Servicios, Arrendamientos y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual dispone que: *"El Comité, es un órgano colegiado interno, instaurado con el propósito de dar cabal cumplimiento al deber que tiene todo ente público de contar con un comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo cual está dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa. Dicho Comité, será el encargado de supervisora, analizar y aprobar los procedimientos adquisitivos, cuando éstos se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en el presente Reglamento, que sean requeridos por los diferentes órganos para el desarrollo de sus funciones"*. En virtud de lo anterior este Comité de Adquisiciones es competente para conocer y aprobar el presente dictamen;

X. **Fundamento y justificación para la Adjudicación Directa.** El artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, estipula que: *"Los Poderes Legislativo y Judicial, y las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Sinaloa o de alguna ley en particular, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contra pongan a los ordenamientos que, en su caso, los rigen, sujetándose a sus propios órganos internos de control"*.

En concordancia a lo anterior el artículo 1 del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa dispone lo siguiente: *"El presente reglamento tiene por objeto, establecer las disposiciones y regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control a que deberá sujetarse el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en materia de adquisiciones, arrendamientos, administración de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 155 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa"*. Así mismo en el artículo 75 del reglamento invocado, se establece que: *"El Comité, previa aprobación de la mayoría de sus miembros, podrá adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a los procedimientos adquisitivos de Licitación pública o de Invitación restringida, y lo hará directamente, de conformidad con lo previsto en este artículo, cuando: X. Se trate de servicios profesionales prestados por personas físicas o morales."*

Por lo anterior es meritorio resaltar que la empresa Propiedad y Mando, S.C., ofrece el servicio del C.P. José Ramón Amador Rivera, como único especialista en concurso mercantiles avalados por el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM) con residencia en el Estado de Sinaloa.

En consecuencia y con el propósito de llevar a cabo la contratación del servicio del Interventor Especialista en Concursos Mercantiles para llevar a cabo el Procedimiento de Liquidación del Partido Político Local Encuentro Solidario Sinaloa (PES) materia del presente, y en virtud de los antecedentes y considerandos arriba señalados; se propone la adjudicación directa del servicio ya mencionado a la empresa **Propiedad y Mando, S.C.**, cuya propuesta es por la cantidad de **\$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado.

Atentamente

**Lic. Martha Beatriz Iñiguez Mendivil**

Secretaría Técnica del Comité y Coordinadora de Administración

... fin de la transcripción". –

---En mérito de lo anterior este Comité de manera unánime autoriza la siguiente Adjudicación Directa:

Se designa para la contratación de servicio del "INTERVENTOR ESPECIALISTA EN CONCURSOS MERCANTILES PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOLIDARIO SINALOA (PES)", a la empresa **Propiedad y Mando, S.C.**, con su propuesta económica de **\$95,000.00 (Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** ofreciendo el servicio del único especialista en concurso mercantiles avalados por el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles (IFECOM) con residencia en el Estado de Sinaloa C.P. José Ramón Amador Rivera, resultado su propuesta conveniente ya que cumple con los requerimiento solicitados.

### 3.- Asuntos Generales.

--- En desahogo del punto 3 del orden del día y concluida la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, el Presidente solicitó a los presentes externar la existencia de algún asunto a tratar dentro del punto de asuntos generales, y sin que existiese manifestación alguna por parte de los integrantes del Comité, se dio por desahogado el punto en comento.

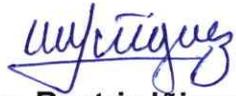
### 4.- Clausura.

--- Una vez agotado el orden del día, en virtud del desahogo de cada uno de los asuntos a tratar, los integrantes del Comité dieron por concluida la presente reunión siendo las doce horas con veintisiete minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen para su constancia legal, todos los servidores públicos que intervinieron.

### FIRMAS DE CONFORMIDAD

#### POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES

  
**Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas**  
Secretario Ejecutivo y Presidente del  
Comité de Adquisiciones del Instituto  
Electoral del Estado de Sinaloa

  
**Lic. Martha Beatriz Iniguez Mendivil**  
Coordinadora de Administración y  
Secretaria Técnica del Comité de  
Adquisiciones del Instituto Electoral del  
Estado de Sinaloa



  
**Mtra. Gloria Icela García Cuadras**  
Consejera Electoral y Vocal del Comité  
de Adquisiciones del Instituto Electoral  
del Estado de Sinaloa

  
**Lic. Rafael Bermúdez Soto**  
Consejero Electoral y Vocal del Comité  
de Adquisiciones del Instituto Electoral  
del Estado de Sinaloa

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

  
**Lic. Santiago Arturo Montoya Félix**  
Titular del Órgano Interno de Control del Instituto  
Electoral del Estado de Sinaloa

Las firmas que anteceden corresponden a la minuta que se formula con motivo de la reunión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para la solicitud de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** para la contratación del servicio del "INTERVENTOR ESPECIALISTA EN CONCURSOS MERCANTILES PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOLIDARIO SINALOA (PES)" celebrada el día 16 de julio de 2024 a las 12:00 horas, en la sala de sesiones de este Instituto Electoral, la cual consta de 08 (ocho) hojas incluida la presente.